



149.

Y el referido Sr. Salmerón continúa manifiestando no haber inconveniente, sin embargo, de que se hagan las obras en el Cuartel, por que siempre es conveniente tenerlo habilitado para cualquier otra cosa, aun cuando no se establezca allí depósito, á cuyo fin propone se autorice al Sr. Alcalde para hacer las obras por administracion.

150.

Rectifican los Sres. Solís y Lopez; el primero, que no ha dicho que las mociones deban aprobarse siempre, sino que se ha referido solo á la urgencia de la que se trata; y el segundo, que no es la comodidad del empleado la que resulta del depósito administrativo, sino ventajas para la recaudacion, evitando fraudes que pueden cometerse en los depósitos particulares, como sucederia con la rebaja de los grados del aguardiente, con agua del puero, sobre todo de uno muy famoso que hay en la puerta de este nombre, con el que cuentan se han hecho operaciones fabulosas, y sugiere que está autorizado el Sr. Alcalde para administrar el impuesto, entendiéndose que está dentro de sus atribuciones establecer el depósito expresado, y creyendolo conveniente ha podido ordenar la ejecucion de las necesarias obras.

151.

El Sr. Botella insiste en que no está conforme con el depósito central, no viendo provecho en su favor en lo aducido por el Sr. Lopez.